

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de marzo de 1987, por la que se convocan ayudas para la organización de cursos de verano en las universidades de Andalucía.

Las relaciones e intercambios entre Universidades y Centro de Investigación, entre sus docentes, investigadores y alumnado es primordial para desarrollar y contrastar conocimientos y experiencias. Estas actividades científicas y culturales, con fines didácticos y experimentales, pueden y deben ser desarrollados en los periodos estivales, fuera del período lectivo. Por ello como una manifestación más del Programa de Política Científica, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar Ayudas para la Organización de Cursos de Verano en los Universidades Andaluzas.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 9 de marzo de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ORGANIZAR CURSOS DE VERANO EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

Artículo Primero. Beneficiarios.

1.1. Podrán acogerse a esta Convocatoria los Departamentos de las Facultades, Secciones y Escuelas Universitarias de Andalucía.

1.2. Se considerarán de carácter preferente las actividades organizadas institucionalmente por las Universidades.

Artículo Segundo. Solicitudes y Documentación.

2.1. Las Solicitudes irán dirigida al Ilmo. Sr. Director General de universidades e Investigación.

2.2. Los solicitantes presentarán una Memoria explicativa, indicando las actividades teóricas y prácticas, la duración del mismo y el número de horas que abarcará.

2.3. Los solicitantes presentarán un presupuesto.

2.4. Asimismo, los solicitantes deberán presentar un informe favorable, del Curso propuesto elaborados por los respectivos Excmos. Sres. Vicerrectores de Extensión Universitaria.

Artículo Tercero. Resolución.

3.1. El estudio y evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Selección que será constituida para tal efecto.

Artículo Cuarto. Cuantía de las Ayudas.

4.1. La Comisión de Selección establecerá la cuantía de las subvenciones en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo Quinto. Plazo.

5.1. El plazo de Admisión de las solicitudes concluirá a los quince días de la publicación de esta Orden.

ORDEN de 13 de abril de 1987, por la que se convocan ayudas económicas para financiar las actividades de federaciones provinciales y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos.

Ilmo. Sr.:

La participación de los padres de alumnos en la vida de los centros docentes es imprescindible para conseguir un cambio cualitativo en las estructuras educativas de nuestra Comunidad. Su contribución, por medio de una participación activa y renovadora, posibilita de una forma determinante la mejora de la calidad de la enseñanza, al mismo tiempo que la interacción del sistema educativo con la sociedad.

En esta línea, las Federaciones Provinciales y Confederaciones

de Padres de Alumnos, cumplen un papel primordial en tanto fomentan la creación de Asociaciones e intervienen con una perspectiva más amplia en las instituciones en las que tienen representación.

Ello supone la conveniencia de fortalecer estos ámbitos asociativos mediante ayudas económicas que faciliten lo importante labor de dichas entidades.

En su virtud esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

1°. Convocar ayudas económicas destinadas a colaborar en los gastos de las Federaciones Provinciales o Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en aquellas actividades recogidas en sus estatutos, principalmente las de fomento asociativo y formación de padres.

2°. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas, las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar integradas exclusivamente por Asociaciones de padres de alumnos de los centros docentes públicos o privados no universitarios de esta Comunidad Autónoma.

b) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de una provincia o de la Comunidad Autónoma.

c) Estar debidamente inscritos en el correspondiente registro de asociaciones.

3°. Las asociaciones se dirigirán al Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, nº 21-41011-Sevilla), mediante instancias que se ajustarán al modelo que figura como anexo a esta Orden, las cuales podrán presentarse en el registro general de la Consejería, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4°. Con el fin de fomentar la participación, la presente convocatoria tendrá carácter abierto hasta el 15 de noviembre. La regulación del período de presentación de instancias y su posterior resolución se efectuará de la forma siguiente:

a) Las solicitudes presentadas antes del 30 de mayo se resolverán en el mes de junio.

b) Las solicitudes que se presenten con fecha posterior a la indicada en el punto anterior se resolverán en el mes de noviembre.

5°. A la instancia se acompañará:

a) Plan de actividades anual en el que se detallen las acciones a realizar y el presupuesto aproximado de las mismas.

b) Relación nominal de las Asociaciones miembros de la entidad solicitante.

6°. La solicitud a que se refiere el punto 3°, deberá contener todos y cada uno de los datos de identificación que se señalan; si adoleciera de alguno se darán diez días de plazo para su subsanación en los términos señalados en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7°. Una vez resuelta la convocatoria, se comunicará a cada Entidad la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación.

Sevilla, 13 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

ANEXO

D.con Documento Nacional de IdentidadPresidente de la (Federación a Confederación) con número de Identificación Fiscaly número de Registro de Asociaciones domiciliada en calle nºteléfonoa V.I.

EXPONE: Que de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Consejería de fecha, por la que se convocan ayudas económicas para Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, y reuniendo los requisitos señalados en su apartado 2°,

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica para reali-

zar las actividades que en el Plan anual se expresan.

.....dede 1987
(firma)

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia
Avda. República Argentina, n.º 21 41011. Sevilla.

ORDEN de 13 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 2317/85 interpuesto por D. Amador López Armenteros.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativa seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 2317, interpuesto por D. Amador López Armenteros contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 9 de febrero de 1985 que resolvía el recurso interpuesto en fecha 10 de diciembre de 1984 sobre compatibilidades, se ha dictado Sentencia con fecha 28 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: que accediéndose a las pretensiones deducidas por Don Amador López Armenteros contra el acuerdo de 21 de enero de 1985 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y ordenamos la reposición del Sr. López Armenteros en el puesto de trabajo de profesor agregado del Instituto Ramón de Carande de Sevilla con restitución de todos sus derechos hasta tanto no se resuelva la compatibilidad que tiene solicitada, con abono de las retribuciones dejadas desde el día de su cese, en la cuantía que legalmente le corresponde. Sin costas.»

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 13 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 13 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 1752/85, interpuesto por D. Mauricio Gordillo Cañas en representación de RAMAC, S.A..

En el recurso contencioso-administrativa seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 1752, interpuesto por D. Mauricio Gordillo Cañas en representación de «RAMAC, S.A.», contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 25 de junio de 1985 por lo que se desestimaba recurso de alzada formulado contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla sobre resolución de contrato de obras de construcción de un Centro de Educación General Básica, se ha dictado Sentencia con fecha 6 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimándose ajustado a Derecho los Acuerdos de 25 de junio de 1985 de la Consejería de Educación y Ciencia y el de 6 de marzo anterior de la Delegación Provincial en Sevilla de dicha Consejería, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por «RAMAC, S.A.»; sin costas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 13 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 12 de marzo de 1987, por la que se adjudica definitivamente el contrato de explotación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato para la explotación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Córdoba, a favor de D. Antonio Adarve López, en su propio nombre y derecho, por un conon de nueve millones (9.000.000) de pesetas.

Sevilla, 12 de marzo de 1987.— El Viceconsejero, Antonio Peláez Toré.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, por la que se adjudica definitivamente el contrato de ejecución de las obras de reforma y ampliación del mercado municipal de abastos de Vélez-Málaga (Málaga).

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de las obras de Reforma y Ampliación del Mercado Municipal de Abastos de Vélez-Málaga (Málaga), a favor de D. Robert André Tixeront, actuando en nombre y repre-

sentación de la Empresa Obras y Construcciones Dumez, S.A., por un importe de ochenta y ocho millones seiscientos veintitrés mil novecientos treinta y dos. (88.623.932) pesetas.

Sevilla, 24 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 27 de marzo de 1987, por la que se adjudica definitivamente el contrato de trabajo específico denominado: Dirección Superior de obras de construcción de la oficina de información turístico en Guadix (Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de trabajo específico denominado: «Dirección superior de las obras de Contrucción de la Oficina de Información Turística en Guadix (Granada)», a favor de D. José Ibáñez Berbel, Arquitecto superior, por un importe máximo de quinientas cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos (555.952) pesetas.

Sevilla, 27 de marzo de 1987.— El Secretaria General Técnico,
Pedro Miguel Serrano León

RESOLUCION de 27 de marzo de 1987, por la que se